



Nombre y Domicilio del Asegurado

Luis Caballero Navarro

Domicilio fiscal de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Insurgentes Sur 1647, Piso 10, Col. San José Insurgentes
Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX

Póliza número.: CPP170000001291

Póliza anterior:

Agente:

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**Unidad Especializada (UNE) de
El Águila Compañía de Seguros S.A. de C.V.**

Datos de la CONDUSEF

Domicilio de Oficina Matriz: Av. Insurgentes Sur # 1106, Col. Tlacoquemécatl Del. Bénéto Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5488 8888

Correo Electrónico: atencionune@elaguila.com.mx
Página Web: www.elaguila.com.mx

Domicilio de Oficinas Centrales: Av. Insurgentes Sur 762, Planta Baja, Col. Del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100
Teléfono: +52 (55)53400999
Interior de la República: 01 800 999 8080

Página Web: www.condusef.gob.mx

Abreviaturas

Las abreviaturas de uso no común mencionadas en la presente póliza, en su caso, pueden ser consultadas en:

<http://www.elaguila.com.mx/division-danos/abreviaturas.pdf>

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones".

"EL ASEGURADO" podrá consultar las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones en la Especificación de Coberturas, en las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Endosos, que forman parte del contrato de seguro celebrado.

Las Condiciones Generales y Particulares también podrán ser consultadas en la página web: www.greatamerican.com.mx



División Daños México

Great American División Daños México es una marca comercial de El Águila Compañía de Seguros, S.A. de C.V., filial de Great American Insurance Group



Póliza Seguro Múltiple Empresarial

Av. Insurgentes Sur 1647, Piso 10, Col. San José Insurgentes
Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX

Nombre y Domicilio del Asegurado

Luis Caballero Navarro

Domicilio fiscal de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Póliza número.: CPP170000001291

Póliza anterior:

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Oficina	Vigencia	Desde	Hasta	Forma de pago	Suma Asegurada	Moneda
México	365 días	01/01/2018 día mes año	01/01/2019 día mes año	Pago Único	S.E.A.	Peso mexicano

De conformidad con las condiciones contractuales estipuladas y los límites máximos de responsabilidad contratados, El Águila Compañía de Seguros, S.A. de C.V. ("LA COMPAÑÍA"), asegura a favor de la persona física o moral arriba citada ("EL ASEGURADO"), contra la pérdida o daños que sufran los bienes amparados a causa de los riesgos expresamente cubiertos y que ocurran durante la vigencia de esta póliza.

Sección	Coberturas Amparadas	Limite Máximo de Responsabilidad	Prima Neta
I	Incendio del Edificio	\$ 3,250,000.00	\$ 4,555.31
	Terremoto y/o Erupción Volcánica	\$ 2,275,000.00	\$ 13,568.10
	Riesgos Hidrometeorológicos	\$ 2,925,000.00	\$ 2,057.73
	Coberturas Adicionales (S.E.A)		
II	Incendio de los Contenidos	\$ 3,400,000.00	\$ 4,765.53
	Terremoto y/o Erupción Volcánica	\$ 2,380,000.00	\$ 7,097.14
	Riesgos Hidrometeorológicos	\$ 3,060,000.00	\$ 2,152.70
	Coberturas Adicionales (S.E.A)		
IV	Responsabilidad Civil General	\$ 3,000,000.00	\$ 5,830.19
	Coberturas Adicionales (S.E.A)		
V	Cristales	\$ 15,000.00	\$ 291.07
VII	Robo Con Violencia y/o Asalto	\$ 200,000.00	\$ 975.05
VIII	Dinero y/o Valores	\$ 400,000.00	\$ 22,536.70
IX	Equipo Electrónico	\$ 600,000.00	\$ 2,949.14

S.E.A. - Según Especificación Adjunta

	Prima Neta	Recargo por Pago Fraccionado	Gastos Expedición de Póliza	I.V.A 16.00%	Total
Prima Según Vigencia	\$ 66,778.77	\$ 0.00	\$ 750.00	\$ 10,804.59	\$ 78,333.36
Primer Pago	\$ 66,778.77	\$ 0.00	\$ 750.00	\$ 10,804.59	\$ 78,333.36

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo el registro número PPAQ-S0081-0001-2017, con fecha 10 de Marzo del 2017.

Número de Registro en el RECAS otorgado por la CONDUSEF -

En testimonio de lo cual El Águila Compañía de Seguros S.A. de C.V., firma la presente póliza, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de Diciembre de 2017

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado: Luis Caballero Navarro

Ubicación Asegurada: Domicilio fiscal de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Actividad o Giro: Gasolinera

Características Constructivas: Muros de block, tabique o ladrillo y techos de lamina metalica/asbesto sobre estructura metalica, consta de planta baja y 1 piso alto.

Moneda: Moneda Nacional (M.N)

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del día 01 de Enero de 2018
Hasta las 12:00 hrs. del día 01 de Enero de 2019

Límite Territorial: República Mexicana

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

SECCIÓN DE INCENDIO

Bienes Cubiertos :

Edificio y Contenidos

Sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o propiedad de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable. Lo anterior siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones descritas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a: edificios, mejoras y adaptaciones, sin incluir el valor del terreno, ni el de los cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado y demás aditamentos fijos, contenidos en general consistentes en: Mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.

Todo lo anterior, siempre y cuando sean inherentes al giro del negocio asegurado estipulado en la presente póliza.

Bienes Cubiertos bajo

Aplicable a todos los riesgos amparados en esta sección:

Convenio Expreso:

- a) Lingotes de oro, de plata, pieles finas, alhajas, joyería, pedrería que no esté montada.
- b) Obras de arte, objetos de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 UMA (Unidad de Medida y Actualización)
- c) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos.

d) Cimientos y fundamentos que se encuentren bajo el nivel natural del terreno (se excluyen los riesgos de Fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica).

Aplicable al Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos:

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona, vigentes a la fecha de la construcción. Edificios de estructuras, techos y entrepisos de concreto armado no se consideran bajo este término, aún cuando tengan una parte abierta.

2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por carecer total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

3. Bienes fijos distintos a los estipulados en los incisos anteriores que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por la falta total o parcial de techos, puertas, ventanas o muros, tales como:

a) Albercas, incluyendo el agua.

b) Anuncios y rótulos.

c) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.

d) Elementos de ornato

e) Instalaciones y/o canchas deportivas.

f) Luminarias.

g) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.

h) Palapas y pérgolas.

i) Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.

j) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.

k) Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.

4. Bienes muebles y la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Aplicable al Endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica:

a) Cimientos

b) Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio.

Riesgos Cubiertos:

Todo Riesgo Daño Físico:

Esta póliza asegura, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula de Cobertura Amplia, contra daños materiales causados directamente en forma accidental, súbita e imprevista por algún riesgo que no se encuentre específicamente excluido en la póliza

La presente cobertura incluye Fenómenos Hidrometeorológicos.

La presente cobertura incluye Terremoto y/o Erupción Volcánica.

La presente cobertura incluye los riesgos del endoso de Extensión de Cubierta.

**Valores Declarados por el
Asegurado al 100%:**

Edificio (s):	\$ 3,250,000.00 M.N
Contenidos en General:	\$ 3,400,000.00 M.N
Remoción de Escombros:	\$ 665,000.00 M.N
Total:	\$ 7,315,000.00 M.N

Los Valores declarados para los bienes materiales representan el 100% del valor de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza opere con un Límite Máximo de Responsabilidad.

**Límite Máximo de
Responsabilidad:**

Daño material: No excederá de 100% de los valores declarados para cada ubicación, menos deducibles y coaseguros establecidos para cada riesgo.

Sublímites:

Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste.

Bienes Cubierto mediante convenio expreso para Fenómenos hidrometeorológicos: Hasta la cantidad de \$ 1,000,000.00 M.N , por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

Daño Físico:

Incendio y/o Rayo y Explosión: Sin deducible.

Extensión de Cubierta: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Remoción de Escombros: De acuerdo con la cobertura afectada.

Otros Riesgos: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Derrame de Equipo de Protecciones Contra Incendio: Sin deducible.

Fenómenos Hidrometeorológicos:

1% sobre valor real o de reposición según se haya contratado de los bienes asegurados en la ubicación afectada.

Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de

manera separada sobre el valor de cada una de ellos.

Para bienes cubiertos mediante convenio expreso el deducible a aplicar será del 5% del sublímite contratado

Terremoto y/o Erupción Volcánica:

4% de la suma asegurada de la estructura afectada y/o sus contenidos.

Coaseguros a Cargo del

Asegurado, Aplicables Sobre el Fenómenos Hidrometeorológicos: 10.00%.
Monto de la Pérdida Excepto en los Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de
Indemnizable, Tanto Para Fenómenos Hidrometeorológicos donde el coaseguro será del: 20.00%
Daño Material Como Para Terremoto y/o Erupción Volcánica: 30.00%
Pérdida Consecuencial:

Sujeto a:

La presente póliza queda sujeta a las siguientes condiciones, cláusulas y/o endosos:

Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.
Extensión de cubierta. (GAIC_EA_017_V0)
Derrame de equipo de protecciones contra Incendio. (GAIC_EA_012_V0)
Fenómenos Hidrometeorológicos. (GAIC_EA_018_V0)
Terremoto y/o erupción volcánica. (GAIC_EA_031_V0)
Endoso de Cobertura Amplia de Incendio. (GAIC_EA_013_V0)
Remoción de escombros. (GAIC_EA_034_V0)
Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes y modelos. (GAIC_EA_033_V0)
Objetos de difícil o imposible reposición. (GAIC_EA_025_V0)
Compensación entre incisos. GAIC_EA_011_V0
Seguro flotante para inventarios. GAIC_EA_030_V0
Gravámenes. GAIC_EA_019_V0
Permiso. GAIC_EA_026_V0
Honorarios a profesionistas, libros y registros. GAIC_EA_020_V0
Valor de reposición para maquinaria y equipo con antigüedad de hasta 10 años.
GAIC_EA_014_V0
Venta de salvamentos. GAIC_EA_032_V0
Cincuenta metros. GAIC_EA_007_V0
Renuncia de inventarios al 10%. GAIC_EA_029_V0
Margen de Error al 20%. GAIC_EA_035_V0
Errores en avalúos al 10%. GAIC_EA_015_V0
Errores u omisiones. GAIC_EA_037_V0
Renuncia al derecho de subrogación en contra de filiales y/o subsidiarias. GAIC_EA_028_V0
Valor de reposición para edificio. GAIC_EA_014_V0
Cláusula de exclusión de terrorismo.
Cláusula de riesgos cibernéticos.

**Exclusiones Adicionales a las
Especificadas en las
Condiciones Generales:**

Edificios en construcción y reconstrucción.

Pérdida de playa, muelles, amarraderos, atracaderos, escolleras, espigones, diques, rompeolas o cualquier construcción o instalación que se encuentre sobre o bajo el agua.

Riesgos siderúrgicos, entendiendo como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base hierro y/o acero .

Edificios desocupados o deshabitados.

Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.

Seguro Contingente

Seguro de Interdependencia

Terrorismo

Incendio en almacenamientos de productos y/o materiales inflamables y/o combustibles al aire libre.

Notas Aclaratorias:

Se aclara que el nombre del asegurado es: Luis Caballero Navarro y/o Vimaol, S.A. de C.V. Se hace constar que en la Sección Contenidos Incendio, se refiere a existencias de gasolina. La presente póliza queda sujeta a que las ubicaciones aquí amparadas NO hayan sufrido daños por los sismos del pasado 7 y/o 19 de septiembre del 2017 y/o sus réplicas; por lo que, en caso de existir alguna afectación y/o daño preexistente, la compañía aseguradora queda liberada de cualquier responsabilidad y/o daños derivados de los pasado sismos.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Materia del Seguro:

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y el daño moral consecuencial que el Asegurado cause a terceros, y por los que éste deba responder, de acuerdo a la Legislación vigente en materia de Responsabilidad Civil en la República Mexicana, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

Territorialidad del Seguro:

Conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de la República Mexicana.

Tipo de Cobertura

La cobertura será con base en ocurrencia de acuerdo al texto AMIS/CNSF y de acuerdo a las condiciones del Seguro de Responsabilidad Civil General y coberturas adicionales.

Gastos de Defensa:

No obstante lo asentado en las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y

convenido que los gastos de defensa se considerarán incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

Ubicaciones Aseguradas: Las mismas que se amparan en la sección de incendio.

Cobertura Básica: R.C. para el Comercio
Inmuebles y Actividades: Amparada.

Coberturas Adicionales o Cubiertas Bajo Convenio Expreso: Sujeto a lo estipulado en las cláusulas respectivas, y dentro del límite máximo de responsabilidad, la presente sección se extiende a cubrir:
R. C. Para para el Comercio ;
R.C. Contaminacion accidental

Límite Máximo de Responsabilidad: Hasta la cantidad de \$ 3,000,000.00 M.N . Límite único y Combinado para daños en Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno y/ o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Sublímites de Responsabilidad: Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste:

R. C. Contaminación accidental: Hasta la cantidad de \$ 3,000,000.00 M.N , por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Deducibles: **Inmuebles y Actividades:** 10% del monto de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)
R.C. Contaminación: 10% del monto de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)
Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

Exclusiones Adicionales a las Especificadas en las Condiciones Generales: **Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:**

Responsabilidad Civil en relación con u originada por:
Cualquier reclamación ocasionada por o relacionada con personas bajo los efectos de bebidas embriagantes o enervantes, liquor´s liabilities.
Reclamación por interrupción o cancelación de eventos.
Daños por servicios cedidos y concesionados.
Desgaste paulatino a las instalaciones por la actividad propia del negocio.
Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.

Daños causados por participación en u organización de competencias deportivas, de aficionados y/o profesionales, con vehículos motorizados aéreos, terrestres y/o acuáticos.

R. C. Productos de Exportación.

Demandas procedentes del extranjero.

Unión y/o Mezcla.

RC Contratistas respectos a daños a la obra misma.

R. C. por daños causados por explosivos.

Daños genéticos a personas y/o animales. Exclusión de organismos genéticamente modificados OGM.

Reclamaciones por Incumplimiento de fechas o plazos de entrega.

Garantía de calidad y/o ineficiencia del producto o servicio prestado.

Reclamaciones por faltantes de inventario.

Reclamaciones por daños físicos, daño moral y perjuicios a equipos y/o maquinaria, alquilada y/o rentada.

Por daños patrimoniales puros (Financieros).

Por uso de estacionamientos.

Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.

Violación, acoso sexual y similares

Contaminación gradual o paulatina.

Cláusula de Reinstalación Automática.

Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

Daños ocasionados por la transmisión electrónica de virus y/o por campos magnéticos.

Contaminación Maliciosa de los productos.

R. C. Productos y trabajos terminados

R. C. Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado).

Sujeto a:

Sección IV de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil Comercio. (GAIG_EA_046_V0)

Responsabilidad Civil por contaminación. (GAIC_EA_053_V0)

Seguro NO Obligatorio:

Se hace constar que la cobertura de responsabilidad civil del presente contrato NO ha sido otorgada para ser considerada como un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. En consecuencia, queda entendido y convenido que la presente cobertura NO queda sujeta a lo indicado para los Seguros Obligatorios a los que hacen mención los artículos 145 y 150Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, con lo cual el presente contrato de Seguro podrá cesar en sus efectos, rescindirse, y darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Asimismo, el límite de Responsabilidad para la Aseguradora en ningún caso excederá del daño causado sin exceder de la suma asegurada y/o los límites máximos de

responsabilidad estipulados en la cobertura de responsabilidad civil y establecidos en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente póliza".

Notas Aclaratorias:

Responsabilidad Civil General : Se aclara que el numero de permiso es : PL/6541/EXP/ES/2015, que tiene una cobertura de responsabilidad civil ecológica y daños a terceros contratada por nombre o razón social contratante, así mismo se hace constar que la Responsabilidad Civil No podrá ser cancelada por parte del permisionario durante su vigencia, salvo autorización previa de la comisión.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CRISTALES

Bienes Cubiertos:

Cristales con un espesor mínimo de 4 milímetros, que se encuentren debidamente instalados y que formen parte del Edificio así como los cristales pertenecientes a los contenidos como lunas, cubiertas, vitrinas, cancelas, espejos, domos y tragaluces de cristal y/o de cualquier material sintético que formen parte del Edificio.

Adicionalmente, quedan cubiertos los daños o pérdidas materiales causados al decorado de los cristales (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, biselado rotulados, realces y análogos) así como a sus marcos, molduras, blindajes ligeros y cintillas de alarma.

Riesgos Cubiertos:

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, causados por la rotura accidental, súbita e imprevista o por actos vandálicos, así como el costo de remoción de los restos e instalación del cristal, mientras estos se encuentren debidamente instalados en el (los) inmueble (s) amparados en la póliza.

**Riesgos Cubiertos Mediante
Convenio Expreso:**

a) Por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble asegurado y/o del cristal o cristales asegurados.

b) Por remoción del cristal o cristales asegurados y mientras no quede(n) debidamente colocado(s).

**Suma Asegurada:
(opera a primer riesgo)**

\$ 15,000.00 M.N Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

5% de la pérdida con mínimo de 5 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Sujeto a:

Sección V de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima correspondiente, previa aceptación de la compañía de seguros.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:

Bienes Cubiertos:

- a) Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, herramientas, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio asegurado; así como bienes propiedad de terceros que se encuentren, en poder de EL ASEGURADO para su servicio o reparación, o bajo su custodia, control y cuidado, siempre y cuando estén relacionados al giro del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes; también cubre objetos raros o de arte y, en general, aquellos bienes que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado, cuyo valor unitario o por juego sea menor o hasta el equivalente de 500 UMA, al momento de la contratación de la Póliza;
- b) Objetos raros o de arte y, en general, aquellos que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado y que expresamente se enumeran y se especifican en la presente Póliza, cuyo valor unitario o por juego sea superior a 500 UMA al momento de la contratación de la Póliza.

Riesgos Cubiertos:

- a) Robo con Violencia:** La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local o Inmueble en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró.
- b) Robo por Asalto:** La pérdida o daños a consecuencia de robo por asalto o intento de asalto, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local o Inmueble mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.
- c) Daños a consecuencia de Robo con violencia y/o Asalto.** Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o intento de robo a que se refieren los incisos anteriores.

**Suma Asegurada:
(opera a primer riesgo)**

\$ 200,000.00 M.N Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Deducible:

10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Exclusiones Adicionales:

Cualquier tipo de teléfonos celulares, beepers, Palms, archiveros electrónicos, e-touch, e-phones.
Efedrina, Pseudofedrina y/o cualquier mercancía que puede considerarse como precursores de sustancias narcóticas.
Ganado, animales vivos y cultivos en pie.

Sujeto a:

Sección VII de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima

correspondiente, previa aceptación de la Compañía de seguros.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

DINERO Y/O VALORES

Bienes Cubiertos:

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables como son, pero no limitados a letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, vales de despensa, vales de gasolina, vales de restaurantes, mientras sean propiedad de EL ASEGURADO o propiedad de terceros que estén bajo su poder, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable, y estén directamente relacionados con las actividades del negocio asegurado.

Riesgos Cubiertos:

Dentro del Local:

- a) Robo con Violencia en cajas fuertes o bóvedas.
- b) Robo por asalto.
- c) Daños Materiales.
- d) Incendio y Explosión

Fuera del Local:

- a) Robo con Violencia y Asalto
- b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
- c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados

**Suma Asegurada:
(opera a primer riesgo)**

\$ 400,000.00 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Sublímites:

Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste:

Fuera de la ubicación, conforme a lo siguiente.

Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del asegurado, hasta un 40% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo por evento de \$60,000 M. N., o su equivalente en dólares.

Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado, hasta un 60% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo por evento de \$120,000 M. N. o su equivalente en dólares.

Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o

funcionarios del asegurado, acompañados por guardia de seguridad, hasta el 100 % del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo por evento de \$240,000.00 M.N. o su equivalente en dólares.

Traslados superiores a \$240,000.00 M.N. o su equivalente en dólares requerirán el uso de compañías especializadas de traslado de valores, en caso contrario la responsabilidad de la compañía se limita a los sublímites antes mencionados.

Nota Importante:

La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que se haya sido pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

Deducibles:

Dentro y Fuera: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Sujeto a:

Sección VIII de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima correspondiente, previa aceptación de la compañía de seguros.

Medidas de Seguridad:

El Asegurado deberá contar con un servicio de custodia de valores proporcionado por una empresa especializada, bóveda de seguridad en que se deposita el dinero a través de cilindros integrados a dichas bóvedas

Cada vez que haya un acumulo de \$ 100,000 M.N. dentro de las oficinas, deberá ser depositado en los cilindros.

Notas Aclaratorias:

Para despachadores: Opera un sublímite por despachador \$ 5,887.00 M.N., y hasta \$53,983.00 por evento opera un deducible del 10% sobre sublímite.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

EQUIPO ELECTRÓNICO

Bienes Cubiertos:

Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, propiedad del Asegurado o por el cual sea legalmente responsable, mientras se encuentre en operación, reparación o mantenimiento o bien fuera de uso pero conectado y en condiciones de ser operado en cualquier momento, dentro de los predios ocupados y/o controlados por el Asegurado.

Riesgos Cubiertos:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

- a) Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio.
- b) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región.
- c) Corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causados por rayo, tostadura de aislamientos.
- d) Defecto de fabricación, de material, de diseño, o de instalación.
- e) Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal de EL ASEGURADO.
- f) Actos mal intencionados y dolo de terceros.
- g) Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caídas de rocas y aludes que no sean causados por terremotos o erupción volcánica, granizo y helada.
- h) Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de la ubicación asegurada, **con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.**
- i) Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- j) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- k) Otros daños no excluidos en esta Sección o en las exclusiones Generales y Particulares de la Póliza.

**Riesgos Cubiertos Solo por
Convenio Expreso:**

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, esta póliza se extiende a cubrir:
Terremoto y/o erupción volcánica.
Fenómenos hidrometeorológicos.
Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
Robo sin violencia (sólo para equipos fijos).
Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización.

**Bienes Cubiertos bajo convenio Aplicable al Endoso de Fenómenos hidrometeorológicos,
expreso:**

a. Equipo y sus instalaciones que estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos

por carecer total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando dichos equipos hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y están debidamente anclados.

b. Equipos en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Ubicaciones Aseguradas: Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.

Valores Asegurables Declarados al 100%:	Equipo Fijo	\$ 600,000.00 M.N
	Total:	\$ 600,000.00 M.N

Límite Máximo de Responsabilidad: Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados, por y/o evento el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

- Básica: (excepto Robo con violencia):** 1% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización)
- Robo con violencia y Asalto:** 10% de la pérdida
- Robo sin violencia y Hurto:** Robo: 25% de la pérdida
- Terremoto y/o Erupción Volcánica:** 2% de la suma asegurada de la estructura afectada y/o sus contenidos.
- Fenómenos Hidrometeorológicos:** 2% sobre valor real o de reposición según se haya contratado de los bienes asegurados en la ubicación afectada.
- Demás riesgos:** 1% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Coaseguros:

- Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según se indica en Cuadro Zona Sísmica.

Exclusiones: En adición a las exclusiones aplicables, descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, queda entendido y convenido que las siguientes exclusiones también son aplicables:

- Equipos de comunicación personalizada como: transreceptores, teléfonos celulares, radiolocalizadores ("beepers"), handhelds y similares**
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.**
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.**
- Equipos soldados, parchados o reparados provisionalmente.**

Portadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.

Programas en desarrollo o investigación.

Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante.

Daños o reclamaciones por virus y/o similares.

Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.

Sujeto a:

- a) Sección IX de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.
- b) Valor de reposición en pérdidas totales para equipos electrónicos de hasta 3 años de antigüedad.
- c) Póliza sin descripción de equipos. En caso de pérdida que amerite indemnización bajo la presente cobertura, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia y la propiedad y/o responsabilidad de los bienes dañados mediante facturas, libros contables, contratos, etc., que permitan establecer el monto de la pérdida.
- d) Reinstalación automática al 10% de la suma asegurada.
- e) Errores u Omisiones.
- g) Coberturas Adicionales de Equipo Electronico. (GAIC_EA_063_V0)
- i) Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100% del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Notas Aclaratorias:

Se hace constar, que se incluyen dispensarios, maquinas para tarjetas de crédito (terminales) accesorios de las bombas , maquinas etiquetadoras y maquinas Verifon

Sujeto a:

Toda la Poliza

Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



Imprimir
Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

11/01/2018 17:48

Cuenta/ CLABE Ordenante	0142628997
Nombre del Ordenante	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
RFC o CURP del Ordenante	RFC de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Moneda	MXP
ID Tercero	EL AGUILA
Nombre del Beneficiario	EL AGUILA COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	012180001078333933
RFC Beneficiario	RFC de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Banco Destino	BBVA Bancomer
Importe a Transferir	\$78,333.37
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	11/01/2018
Número de Referencia	1
Propósito de la Transferencia	Pago factura
Clave de Rastreo	8846APAB201801110538414484
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$8.90
IVA Comisión	\$1.42
Capturó	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha Captura	11/01/2018 17:47:12 p.m.
Ejecutó	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de Ejecución	11/01/2018 17:47:59 p.m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante: México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

FACTURA

El Águila Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
 .Av. Insurgentes Sur #1106, Col. Tlacoquemécatl
 Del. Benito Juárez, C.P. 03200, Tel. (55) 5488 8888
 RFC: ASE941124NN4
 601 - General de Ley Personas Morales

Nombre de persona física,
 de conformidad con los
 artículos 113, fracción I de
 la LFTAIP y 116, primer
 párrafo de la LGTAIP.

Nombre del contratante:
 RFC de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio fiscal de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Serie y folio: **PCPP6933**
 Folio fiscal: 05DAF4A1-802E-400E-8563-1056C5657D9A
 N° de serie del certificado del CSD: 00001000000404145617
 Fecha y hora de expedición: 2017-12-29T16:03:09
 Fecha y hora de certificación: 2017-12-29T16:08:23
 N° de serie del certificado SAT: 00001000000302801423

Nombre del asegurado: Luis Caballero Navarro

Producto: Póliza Paquete Empresarial
 Vigencia de la póliza:
 Desde: 2018-01-01 12:00:00
 Hasta: 2019-01-01 12:00:00

Prima neta por el periodo total: 66,778.77
 Forma de pago de la póliza: Pago Único
 N° de póliza: CPP1700000001291-000
 Clave del agente: FAG00060

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Lugar de expedición: Av. Insurgentes sur 1106, Col. Tlacoquemécatl, Benito Juárez, Ciudad de México.

Referencias bancarias:

BBVA Bancomer (MXN) 0107833393 012180001078333933
 Santander (MXN) 65-50582575-1 014180655058257519
 Banamex (MXN) 7010 / 3456787 002180701034567875

Para mantener vigente la cobertura que otorga esta póliza, es necesario realizar el pago de la prima dentro del término convenido. Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día del plazo para su pago.
 Para el pago de la prima de su póliza, podrá utilizar los medios que, para tal efecto, ofrece la compañía de seguros y le solicitamos que conserve el comprobante de pago.
 En caso de utilizar cheque, apreciaremos se expida a favor de El Águila Compañía de Seguros S.A. de C.V.
 Para mayor información contáctenos en la dirección electrónica: atencioncobranzas@gaig.com

Comprobante: I - Ingreso	Uso CFDI: G03 - Gastos en general	Moneda: MXN - Peso Mexicano	Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido	Forma de Pago: 99 - Por definir
Comentario:				

Clave	Cantidad	UM	Descripción	Valor Unitario	Importe	Impuesto
84131500	1	IP-póliza de seguros	Prima neta	66,778.77	66,778.77	10,684.60 (16 %)
84131500	1	IP-póliza de seguros	Gastos de expedición de póliza	750.00	750.00	120.00 (16 %)

CFDI Relacionados

Tipo de Relación

UUID

Subtotal: 67,528.77
 Monto: 67,528.77
 002IVA 16 % 10804.60
 Total MXN: 78,333.37

(SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 37/100 MXN)

Sello CFDI: ZDoJrw73BRM2WTeR5q3rZ2OQMb7DhS27AcuSP3Wha+5VB6MIL6T1qsTd774YFhtNTdiGoGqR05TUd4kg3ZDX3RsbmN+N9nWPyvx7p47j5
 lSkGzf1uikpq1fe7aORRPEJ4EP4sM6zxkgeK94NWSueB988h0REBwYq1g9+iZWwfMH6r0JPA+dkDnRu4MEpXls00Nug+1JMAB/WpD1jfp5Bj
 d8BYFKduzx788kp0CLnHAnFJ0k6kJWFvex80M1phHKWByYvsUKwJ0JOZTOsC4BZW1vS9gSCPbE582Z+3hoWA3it4ftJstotyCO1QZbcU5RX
 5Vh7APIqHjsEyjhM4sw==

Sello Digital SAT: bTiu0i1Gr47L0qrDXVLxV+erCj8DkS6PkDyFBr3CCMIY942BOGaHr+1DfbMjVNUvGOm+k6D9CShh0DLAYox3GWvm6ReO1+Oqp1E5zda9As/
 NZrz5JHAU7BTvWBy+HQAAdrAgv8LOqaUbtD3KvYMMBDDNI+NA2b0OCfxWEI27bXWY=

Cadena Origina del complemento de certificación del SATI ||1.1|05DAF4A1-802E-400E-8563-1056C5657D9A|2017-12-29T16:08:23|ASE0201179X0|ZDoJrw73BRM2WTeR5q3rZ2OQMb7DhS27AcuSP3Wha+5VB6MIL6T1qsTd774YFhtNTdiGoGqR05TUd4kg3ZDX3RsbmN+N9nWPyvx7p47j5tSkGzf1uikpq1fe7aORRPEJ4EP4sM6zxkgeK94NWSueB988h0REBwYq1g9+iZWwfMH6r0JPA+dkDnRu4MEpXls00Nug+1JMAB/WpD1jfp5Bj d8BYFKduzx788kp0CLnHAnFJ0k6kJWFvex80M1phHKWByYvsUKwJ0JOZTOsC4BZW1vS9gSCPbE582Z+3hoWA3it4ftJstotyCO1QZbcU5RX5Vh7APIqHjsEyjhM4sw==|00001000000302801423||



Este documento es una representación impresa de un CFDI

ASEGURADO



División Daños México

Great American División Daños México es una marca comercial de El Águila
Compañía de Seguros, S.A. de C.V., filial de Great American Insurance Group

Documento para pago

Recibo 1/1



Recibo 1/1
CPP170000000129100001

Vigencia de Recibo
Desde 01/01/2018 12:00:00
Hasta 01/01/2019 12:00:00
Moneda Peso mexicano
Fecha Límite de Pago 31/01/2018

Póliza CPP1700000001291
Endoso CPP1700000001291-000
Producto Póliza Paquete Empresarial
Vigencia de Póliza
Desde 01/01/2018 12:00:00
Hasta 01/01/2019 12:00:00
Forma de Pago Pago Único
Clave Agente FAG00060

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

RFC de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la

Clave CI001218

LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Referencias bancarias:

BBVA Bancomer MXN
0107833393
012180001078333933

Santander MXN
65-50582575-1
014180655058257519

Banamex MXN
7010 / 3456787
002180701034567875

Asegurado Luis Caballero Navarro

RFC de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la

Clave CI001218

LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Para mantener vigente la cobertura que otorga esta póliza, es necesario realizar el pago de la prima dentro del término convenido. Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día del plazo para su pago. Para el pago de la prima de su póliza, podrá utilizar los medios que, para tal efecto, ofrece la compañía de seguros y le solicitamos que conserve el comprobante de pago.

En caso de utilizar cheque, apreciaremos se expida a favor de El Águila Compañía de Seguros S.A. de C.V.

Para mayor información contáctenos en la dirección electrónica: atencioncobranzas@gaig.com

Prima Neta	Gastos de Expedición de Póliza	Importe Por Pago Fraccionado	Impuestos	Total
\$ 66,778.77	\$ 760	\$ 0	\$ 10,804.6	\$ 78,343.37
SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES 37/100 MXN				

Los comprobantes de pago deberán notificarse vía correo electrónico a atencioncobranza@gaig.com, en un plazo no mayor a 3 días naturales posteriores a la realización del mismo. El correo deberá de incluir el número de recibo a aplicar así como adjuntar el comprobante de pago (ficha de depósito o transferencia electrónica), con el fin de expedir en tiempo y forma el complemento de pago correspondiente con base en las nuevas disposiciones de la versión 3.3 de la factura electrónica.

Teléfono 01 55 5482 8661
01 55 5482 8664
01 800 8909034

Contacto atencioncobranza@gaig.com